

talidad si no las dos terceras partes de la misma debido a que en el momento de la inscripción la otra 3ª parte, resultó estar inscrita a favor de Doña Narcisca Ochoa y Vecino y ésta en el tomo 1.138, libro 44, folio 214 vuelto, finca número 1415 duplicado inscripción 14ª a nombre de Don Manuel Martínez Berzai.

Por medio de presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 29 de marzo de 1935.

La Secretaria,

CEDULA DE CITACION

923/992

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este Juzgado de Haro y su Partido en D. Previa número 373 de 1934 sobre robo de una motosierra y como perjudicado Don Rafael Marcel García Criado, por la presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que si no comparece en dicho plazo se le tendrá por hecho dicho emplazamiento. Y para publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Haro, a 16 de marzo de 1935, doy fe

La Secretaria,

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

NOTIFICACION

1110/1192

Doña Julia Varona Fotes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas número 89 de 1934, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Don Angel Alutiz Vallejo como autor responsable de una falta de imprudencia simple anteriormente tipificada, con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales, y a que indemnicé a Don Cristóbal Marques Barroso, en 14.000 pesetas por daños en su camión. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Cristóbal Marques Barroso, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a uno de abril de 1935.

La Secretaria,

CEDULA DE CITACION

1017/1092

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas núm. 130 de 1933, sobre lesiones se cita a José Manuel Candal Prieto, mayor de edad, separado, de profesión camarero, hijo de José y de Manuela, natural de Barcia (Lugo) y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, ser examinado por el Sr. Médico Forense, y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole que, en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 26 de marzo de 1935.

La Secretaria Sta.,

CEDULA DE CITACION

1016/1091

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito Sustituto de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 60-3 sobre posible sustracción de D. N. I. se cita a la denunciante Doña María Justina Rodríguez Aras, natural de Bilbao, nacida el 2-11-57, hija de Julian y de Isabel, soltera, de profesión sus labores, y con último domicilio en Bilbao, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole, que, en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

En Haro, a 22 de marzo de 1935.

La Secretaria Sta.,

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

CEDULA DE NOTIFICACION

941/1005

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada, en el Juicio de faltas número 15 de 1935, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada a 14 de marzo de 1935.— El Sr. D. Jesús Angulo Díaz Juez de Distrito Sustituto de esta Ciudad y su Comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 15 de 1935 en el que aparece como denunciante Javier Marcos González, en nombre de Parador Nacional de esta Ciudad, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad y como denunciado José Luis Sánchez Rodríguez, mayor de edad y con domicilio en Madrid y como perjudicado el Parador Nacional de esta Ciudad, sobre estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

"FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Sánchez Rodríguez como autor de la falta ya definida a la pena de diez días de arresto menor, pago de costas, a que indemnicé al Parador Nacional de Turismo de esta Ciudad en 15.000 pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Angulo.— Rubricado.— Sellado."

Dicha sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Sánchez Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, expido la presente que autorizo en Santo Domingo de la Calzada, a 15 de marzo de 1935.

El Secretario,

CEDULA DE NOTIFICACION

942/1006

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada, en el Juicio de Faltas núm. 13 de 1933, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a quince de marzo de 1935.— El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad y su Comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 13 de 1933 en el que aparece como denunciante José María Pérez Valle, mayor de edad, agricultor y vecino de Grañón y como denunciados Javier Izquierdo Cariñanos, mayor de edad, soltero y con último domicilio conocido en Miranda de Ebro, Ignacio Encinero Herrera, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Miranda de Ebro y Félix López Alvarez, mayor de edad, soltero, encuadrador y de la misma vecindad, sobre hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

FALLO: Que debo condenar y condeno como autore